



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0345

Radicación: **41001-31-05-001-2019-00298-01**

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso ordinario laboral de BLANCA ENERIA BASTO
GODOY en contra de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE
REMANENTES DE CAPRECOM.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial suscrito por la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, quien en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT. 901661426-8, sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO, con NIT. 830.053.105-3, en el que sustituye el poder a la profesional del derecho MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.179.532 de Puente Nacional, portadora de la Tarjeta Profesional No. 387.490 del C.S. de la J., para que actúe en representación de la parte pasiva. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

RECONOCER personería jurídica a la abogada MANUELA DEL PILAR PEÑA FANDIÑO, en los términos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b2200e305e3c50731c480ce63ca2198dc1fbbd1d808a5aecb97248dd61e9c6**

Documento generado en 17/03/2023 11:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>